



Reglas de afiliación para entidades incorporadas de manera directa al Infonavit

De acuerdo con la Ley del Infonavit y su Reglamento, Artículo 29, fracciones I y II y Artículo 31, son obligaciones de los patrones registrar a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el Artículo 31 de esta Ley:

Los patrones inscribirán a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción y pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista la relación laboral y subsistirá hasta que se presente el aviso de baja correspondiente. Si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las aportaciones pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

Disposiciones para la afiliación y notificación de avisos

- i. La notificación de los avisos de alta, reingreso, modificación de salario y baja deben presentarse dentro del bimestre oportuno, el cual comprende del periodo del primer día del bimestre en que se encuentre y hasta 5 días hábiles posteriores al último día del bimestre del año en curso.

Mes	Periodo de recepción	Fecha límite de recepción
Enero-febrero	1° bimestre de 2017	7 de marzo de 2017
Marzo-abril	2° bimestre de 2017	8 de mayo de 2017
Mayo-junio	3° bimestre de 2017	7 de julio de 2017
Julio-agosto	4° bimestre de 2017	7 de septiembre de 2017
Septiembre-octubre	5° bimestre de 2017	8 de noviembre de 2017
Noviembre-diciembre	6° bimestre de 2017	8 de enero de 2018

- ii. La notificación de los avisos deberá enviarla por correo electrónico al buzón de afiliaciondirecta@infonavit.org.mx
- iii. Los avisos deberán contener la siguiente información: Número de Registro Patronal, Número de Seguridad Social del trabajador, nombre del trabajador, tipo de movimiento afiliatorio, CURP, RFC, salario diario integrado (excepto en los movimientos de baja), tipo de trabajador y sexo.
 - a. Para aquellos trabajadores que no cuenten con un Número de Seguridad Social, deberán acudir ante el IMSS para realizar el trámite de asignación de NSS, este trámite podrá realizarlo por internet, o bien, en una de las subdelegaciones del IMSS. Más información en la liga: <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02008>



Reglas de afiliación para entidades incorporadas de manera directa al Infonavit

- iv. La fecha de los avisos deberá ser igual o posterior a la fecha de alta de patrón.
- v. Los avisos de alta, reingreso, modificación de salario surtirán efecto a partir de la fecha en que estos ocurran. La baja presentada de forma extemporánea, surte efectos a partir de la fecha de su presentación.
- vi. El salario diario integrado se compone con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Art. 27 de la Ley del Seguro Social.
- vii. En caso de ser movimiento extemporáneo, el salario debe corresponder a la zona geográfica del patrón y de acuerdo a la fecha del movimiento. Art. 30 de la Ley del Seguro Social.
- viii. El salario con el que se registre a los trabajadores o de los avisos de modificación salarial, tendrá como límite superior 25 veces el valor de la Unidad de Medida Actualizada UMA. Para movimientos anteriores a 2017, de acuerdo a la fecha en que aplique el movimiento, se tendrá como límite 25 Veces el Salario Mínimo. Respecto del límite inferior, éste será de un SMGV con el factor de integración mínimo (1.0452) que señala el Art. 30 de la Ley del Seguro Social.
- ix. El personal que realice la notificación de los movimientos deberá contar con las facultades para ello, las cuales se otorgarán por el representante legal y por escrito, en apego al procedimiento que el Infonavit determine.

Reglas específicas

Aviso de alta

- i. La fecha del aviso de alta debe ser igual o posterior a la fecha de alta del patrón.

Aviso de reingreso

- i. La fecha del aviso de reingreso debe ser posterior a la fecha del aviso de baja.
- ii. El aviso de reingreso será aplicado cuando el trabajador ya haya tenido relación laboral con el patrón que notifica el reingreso ante el Infonavit.

Aviso de modificación de salario

- i. La presentación del aviso de modificación salarial surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, con excepción de:



Reglas de afiliación para entidades incorporadas de manera directa al Infonavit

- a. Los avisos presentados de manera extemporánea con un salario menor al ya registrado; y
 - b. Cuando el trabajador no se encuentre en periodo de incapacidad o ausentismo.
- ii. Las modificaciones de salario aplican siempre y cuando su fecha de validez sea diferente a la del aviso de alta, reingreso o modificación de salario ya registrados.
 - iii. Los avisos de modificación de salario se aceptarán con diferente cuota de salario ya registrado por un movimiento anterior de alta, reingreso o modificación de salario.

Aviso de baja

- i. La presentación del aviso de baja surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, con excepción de:
 - a. Los avisos presentados de manera extemporánea surten efecto a partir de la fecha de su presentación; y
 - b. Cuando el trabajador no se encuentre en periodo de incapacidad y ausentismo.

Aclaración o rectificación de movimientos

Se podrá efectuar la aclaración y rectificación con la fecha manifestada en la solicitud y salario, siempre y cuando se presente dentro del bimestre oportuno; en caso de presentarse de manera extemporánea se aplicará de acuerdo a las reglas siguientes:

- i. Cuando se trate de una rectificación a la fecha de alta, reingreso, modificación de salario y baja deberá presentar un nuevo aviso con fecha posterior a la manifestada en el primer aviso.
- ii. Si se trata de un salario inferior a uno superior, la rectificación surtirá efectos a partir de la fecha manifestada en el primer aviso.
- iii. Si se trata de un salario superior a uno inferior, la rectificación no procederá.
- iv. Si se trata de avisos con misma fecha de alta y diferente salario, se procederá la rectificación del aviso con el salario inferior.
- v. Si se trata de un movimiento de baja presentado fuera del bimestre en curso, éste será aplicado con fecha de su presentación y deberás pagar las cuotas obreros patronales respectivos.

Cumple a tiempo con tus obligaciones patronales para no afectar a tus trabajadores.